

Jueves, 8 de mayo de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

#### **ANUNCIO. Convocatoria de Subvenciones para Financiación de Obras de Rehabilitación de Edificios en Entorno Residencial de Rehabilitación Programada "Programa Barrio Plaza de Toros."**

Aprobada por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Cáceres de fecha 25 de abril de 2025 Bases y Convocatoria de subvenciones de concesión directa para financiación de obras de rehabilitación de edificios en entorno residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) "Programa Barrio Plaza de Toros", se inicia la apertura del plazo de presentación de solicitudes que será de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria junto con el extracto remitido por la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo, hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

Cáceres, 5 de mayo de 2025  
Juan Miguel González Palacios  
SECRETARIO GENERAL



Jueves, 8 de mayo de 2025



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD  
Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



AYUNTAMIENTO  
de Cáceres

JUNTA DE  
EXTREMADURA

## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA PARA LA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS EN ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) "PROGRAMA BARRIO PLAZA DE TOROS"

### 1. Introducción.

Con fecha 24 de marzo de 2025, se firma el **Acuerdo Nº 19 de la Comisión Bilateral**, relativo al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de "Barrio Plaza de Toros", en el municipio de Cáceres, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – Next Generation EU en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ascendiendo la inversión subvencionable de las actuaciones a la cuantía de 6.080.685,40 € (SEIS MILLONES OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO) de los cuales son aportados por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, 4.092.000,00 € (CUATRO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL EUROS), siendo a cuenta de los propietarios el resto.

Por **Resolución de la Secretaria General de la Consejería de infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura**, de fecha 28 de marzo de 2025, se concede al Ayuntamiento de Cáceres subvención del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en Extremadura del Decreto 71/2022, de 8 de junio, por el que se desarrollan las bases reguladoras de dicho programa, en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, y se aprueba la primera convocatoria, modificado por el Decreto 289/2023 de 27 de diciembre.

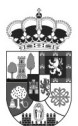
Procede, por tanto, por parte del Ayuntamiento de Cáceres, convocar las ayudas establecidas en el Programa Barrio "Plaza de Toros".

### 2. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Cáceres, para financiar la realización de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial del **Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) "Barrio Plaza de Toros"**.

La delimitación del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada comprende un barrio homogéneo delimitado por la Avda. de las Delicias (norte - nordeste) y la calle Moraleja (sur - sureste), frente a la plaza de toros de Cáceres y constituyen un conjunto perfectamente reconocible, procedente de un proyecto de la Obra Sindical del Hogar (Instituto Nacional de la Vivienda), de 150 Viviendas de Renta Limitada en Cáceres. Fue denominado, en su día, "Grupo de viviendas José Antonio", siendo el arquitecto autor del proyecto Fernando Hurtado Collar. La fecha del proyecto es la de 31 de enero de 1958.

El grupo de viviendas constituye un barrio perfectamente reconocible y delimitado en su contorno, con una serie de calles interiores, utilizadas exclusivamente para el tráfico interno.



Jueves, 8 de mayo de 2025



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD  
Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



AYUNTAMIENTO  
cáceres

JUNTA DE  
EXTREMADURA

La extensión total de la actuación, sobre el terreno, es de 10.351 m<sup>2</sup>.

La construcción se presenta en seis bloques de cinco plantas de viviendas sobre rasante. Cada uno de ellos con fachada principal, donde se ubican los accesos, y trasera a la calle paralela, bordeada por un espacio verde en borde de calle, integrando el ERRP un total de 150 viviendas en 15 portales, cada uno de ellos constituidos en el ámbito de su propia Comunidad de Vecinos. Cada uno de los portales consta de 10 viviendas, dos por planta.

A efectos de la presente convocatoria, las actuaciones subvencionables deberán realizarse en los edificios y viviendas situados en dicho ámbito con los límites que figuran en el plano incorporado a la presente convocatoria como **Anexo I**.

### 3. Procedimiento de concesión.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Oficina de gestión del Programa Barrio, adscrita a la Oficina de Desarrollo Urbano y Ciudad Histórica del Ayuntamiento de Cáceres.

El procedimiento de concesión de las ayudas es el de concesión directa, mediante convocatoria abierta y se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 y 28 de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta convocatoria se acoge a la modalidad de concesión directa, en régimen de convocatoria abierta, en atención a razones de interés público, social y económico.

En particular, la cuantía total máxima subvencionable está predeterminada y limitada al importe correspondiente al conjunto de viviendas incluidas en el ámbito delimitado de intervención del "Programa Barrio Plaza de Toros", conforme a la Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura por la que se asignan recursos en el marco del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, regulado por el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Por tanto, resulta incompatible establecer un procedimiento de concurrencia competitiva, ya que el importe disponible está íntegramente vinculado al ámbito territorial delimitado y al número de viviendas concretas a rehabilitar (150 viviendas), lo que justifica que las solicitudes se resuelvan individualmente por orden de entrada, hasta agotar el crédito disponible.

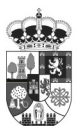
Se considera fecha de presentación aquella en la que la solicitud reúna todos los requisitos exigidos y se acompañe de los documentos preceptivos, una vez subsanada las ausencias o insuficiencias que, en su caso, hubieran sido apreciadas, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Ciudad Histórica en que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de concesión se formulará al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cáceres, que será el órgano competente según la legislación local.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación en el BOP de la presente convocatoria.

La resolución será objeto de publicación en la página web municipal y en el tablón de edictos



Jueves, 8 de mayo de 2025



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



JUNTA DE  
EXTREMADURA

electrónico del Ayuntamiento, surtiendo esta última publicación los efectos de la notificación.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Contra la resolución de la subvención que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dicta el acto en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

#### 4. Condiciones de concesión.

##### 4.1. Beneficiarios de las ayudas.

1. Podrán ser destinatarios de las ayudas:

- Los propietarios o usufructuarios de viviendas en bloque de edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva, bien sean personas físicas o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada, incluidas las cooperativas.
- Las comunidades de propietarios, o las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal.

2. Los destinatarios de las ayudas podrán ceder el cobro de estas al agente o gestor de la rehabilitación. En este caso se acreditará dicha cesión mediante acuerdo formalizado entre el agente o gestor de la rehabilitación y la propiedad, comunidad de propietarios o agrupación de comunidades de propietarios.

##### 4.2. Requisitos de los edificios objeto de las actuaciones.

Los edificios para los que se solicite ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Disponer de Libro del edificio existente para la rehabilitación.
- Disponer de proyecto de las actuaciones a realizar o, caso de no ser exigible, memoria valorada suscrita por técnico competente y adaptada al Código Técnico de la Edificación (CTE). Los proyectos o memorias deberán contener los elementos incluidos en el artículo 4 del Decreto 71/2022, de 8 de junio.
- Disponer del acuerdo de la comunidad de propietarios de que se trate. Dicho acuerdo no será necesario cuando se trate de viviendas unifamiliares.
- Retirar del edificio objeto de actuación aquellos productos de construcción que contengan amianto.

##### 4.3. Actuaciones subvencionables.

Serán objeto de ayudas las actuaciones siguientes que se incluirán en el proyecto o en la memoria:

- Aislamiento térmico exterior de la envolvente del edificio o vivienda.
- Cambio de carpinterías en cerramientos.



Jueves, 8 de mayo de 2025



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



JUNTA DE  
EXTREMADURA

- c). Implementación de iluminación de bajo consumo y larga vida o LED.
- d). Instalación de energía fotovoltaica para autoconsumo.
- e). Eliminación de amianto.
- f). Instalación de ascensores hasta cota 0, con accesibilidad a cada vivienda.
- g). Eliminación de barreras de acceso a edificios y viviendas.
- h). Instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos.
- i). Instalación de aparcamientos para bicicletas.
- j). Instalación de Wi-Fi comunitario.

Para ser subvencionables, las actuaciones previstas deberán lograr una reducción de, al menos, un 30% de consumo de energía primaria no renovable y una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de la vivienda unifamiliar o del edificio de al menos un 25%.

Las obras subvencionables podrán estar iniciadas antes de la solicitud de las ayudas, siempre y cuando no se iniciaran antes del 1 de febrero de 2020.

#### 4.4. Gastos subvencionables.

Se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- a). El coste de las actuaciones presupuestadas en el proyecto o en la memoria, incluidos los porcentajes de gastos generales y beneficio industrial.
- b). Los honorarios profesionales, que incluirán estudios previos relacionados con la intervención específica a realizar (certificado de eficiencia energética del estado inicial, ensayos de infiltraciones no deseadas, termografías, etc.), proyecto básico y de ejecución de las actuaciones a realizar, estudio básico de seguridad y salud, dirección de obras, dirección de ejecución de las obras, coordinación de seguridad y salud en fase de redacción de proyecto y durante la ejecución de las obras y control de calidad de las actuaciones a realizar.

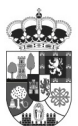
No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) cuando éste no sea recuperable por el beneficiario.

#### 4.5. Solicitudes, plazo y forma de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de DIEZ DIAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

La solicitud de ayuda se efectuará mediante la cumplimentación del formulario del **Anexo II** que se entregará en el Registro o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres (Sede electrónica - Ayuntamiento de Cáceres).

En todo caso, los sujetos incluidos en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas estarán obligados presentar la solicitud a través de medios electrónicos, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres. Estos sujetos son:



Jueves, 8 de mayo de 2025



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



JUNTA DE  
EXTREMADURA

- a). Las personas jurídicas.
- b). Las entidades sin personalidad jurídica (comunidades de propietarios, comunidades de bienes, herencias yacentes y otras).
- c). Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria para los trámites y actuaciones que realicen con la administración.

La solicitud deberá ir acompañada por el Libro del Edificio existente, el proyecto de actuaciones o memoria valorada y las declaraciones responsables en las que se indiquen que se cumplen todos los requisitos establecidos por la normativa reguladora de las ayudas a la rehabilitación energética.

En el supuesto de agrupaciones sin personalidad jurídica que no sean comunidades de propietarios habrá que presentar, junto con la solicitud, el formulario en el que se aportan datos de los miembros de la misma.

A efectos de lo previsto en el artículo 28.2 de la LPACAP, se presumirá el consentimiento del interesado para consultar o recabar aquellos documentos preceptivos o facultativos en el presente procedimiento que hayan sido elaborados por cualquier Administración, salvo que el mismo haga constar su oposición expresa en la solicitud.

La presentación de la solicitud presume la aceptación incondicionada por parte del solicitante de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

#### 4.6. Subsanación y aprobación de solicitudes.

Si la solicitud está incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane los defectos o aporte la documentación requerida.

Una vez aprobada la solicitud y comunicada dicha aprobación y la cuantía de la ayuda al solicitante, éste dispondrá de quince días para aceptar las ayudas mediante la firma y presentación del modelo correspondiente, así como entrega de copia de la solicitud de licencia de obra.

En el caso de que la ayuda concedida sea inferior a la solicitada, existirá posibilidad de reformulación de solicitud, según lo previsto en el artículo 27 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. La Oficina de Gestión del Programa Barrio instará al beneficiario a reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la ayuda.

#### 4.7. Ejecución de actuaciones y obligaciones.

El plazo de ejecución de las actuaciones incluidas en el proyecto o memoria será hasta el 30 ABRIL 2026, ampliable excepcionalmente en 2 meses (30 JUNIO 2026) cuando el interesado acredite la concurrencia de circunstancias que lo justifiquen.

Durante la ejecución, serán obligaciones específicas de los receptores de estas ayudas las siguientes:

- a). Encargar la actividad objeto de subvención a la empresa cuyo presupuesto se acompañó en la solicitud inicial y se ratificó en la aceptación de la ayuda.
- b). Facilitar el acceso al edificio objeto de actuación a los técnicos de la Oficina de Gestión del Programa Barrio, cuantas veces sea necesario, para la supervisión y seguimiento de la



Jueves, 8 de mayo de 2025



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



JUNTA DE  
EXTREMADURA

actividad subvencionada.

- c). Cumplir con las obligaciones de comunicación y publicidad estipuladas por el Ministerio de Movilidad, Transportes y Agenda Urbana del Gobierno de España (<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/publicidad-y-difusion-de-las-ayudas-del-mecanismo-de-recuperacion-y-resiliencia>, <https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/publicidad-y-difusion-de-las-ayudas-del-mecanismo-de-recuperacion-y-resiliencia> )

#### 4.8. Justificación.

La justificación de la ayuda por parte de los destinatarios últimos deberá realizarse en un plazo de tres meses desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones.

Deberá remitirse a la Oficina de Gestión del Programa Barrio la siguiente documentación:

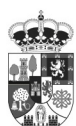
- Facturas de gastos de las actuaciones a subvencionar.
- En su caso, el proyecto de obra.
- En su caso, certificado final de la obra suscrito por el director de la obra y director de la ejecución material.
- Certificados de eficiencia energética anteriores y posteriores a las obras, acompañados de una copia fehaciente de sus registros que acrediten la consecución de los objetivos de reducción de consumo y demanda de energía establecidos en el apartado 6 de la presente convocatoria, en el caso de haberse opuesto a su consulta.
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Documentación fotográfica en color.
- Declaración responsable que incluya detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- Relación certificada y copia de las facturas, así como sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión realizada y que correspondan al presupuesto y contratos presentados.

#### 4.9. Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas se determinará en función del ahorro energético conseguido con las actuaciones llevadas a cabo, según lo estipulado en el siguiente cuadro:

Ahorro energético conseguido con la actuación	Porcentaje máximo de la subvención del coste la actuación	Vivienda	Locales comerciales u otros usos
		Cuantía máxima de la ayuda por vivienda (€)	Cuantía máxima de la ayuda por m <sup>2</sup> (€)
$30\% \leq \Delta C_{ep,nem} < 45\%$	40	8.100,00	72,00
$45\% \leq \Delta C_{ep,nem} < 60\%$	65	14.500,00	130,00
$\Delta C_{ep,nem} \geq 60\%$	80	21.400,00	192,00

Cuando los solicitantes de la ayuda se encuentren en alguna situación de vulnerabilidad



Jueves, 8 de mayo de 2025



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



JUNTA DE  
EXTREMADURA

económica, en expediente aparte y de forma exclusiva para el propietario o usufructuario de la vivienda afectado, se podrá solicitar a la Junta de Extremadura una ayuda adicional que podrá alcanzar hasta el 100% del coste de la actuación imputable a dicho propietario o usufructuario, de acuerdo con los criterios establecidos en la comisión bilateral de seguimiento y condicionada, en todo caso, al cumplimiento de los requisitos en materia de eficiencia energética establecidos para las actuaciones subvencionables.

Será conforme a lo indicado en el cuadro siguiente:

Número de veces el IPREM14	Cuantía máxima de subvención			
	Ahorro energético conseguido con la actuación			
	$30\% \leq \Delta_{cep,nren} < 45\%$	$45\% \leq \Delta_{cep,nren} < 60\%$	$\Delta_{cep,nren} \geq 60\%$	
$\leq 2,1$	Porcentaje Ayuda	100%	100%	100%
	Importe máximo	20.250,00	22.308,00	26.750,00
$>2,1 - \leq 2,6$	Porcentaje Ayuda	60%	75%	90%
	Importe máximo	12.150,00	16.731,00	24.075,00

En aquellos casos en los que haya que proceder a la retirada de elementos con amianto, podrá incrementarse la cuantía máxima de la ayuda en la cantidad correspondiente a los costes debidos a la retirada, manipulación, transporte y gestión de los residuos de amianto mediante empresas autorizadas, hasta un máximo de 1.000,00 euros por vivienda o 12.000,00 euros por edificio objeto de rehabilitación.

El importe total de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Cáceres a los beneficiarios de estas ayudas no excederá en su conjunto de 3.490.500,00 euros, existiendo crédito presupuestario suficiente, con cargo a la cantidad aprobada mediante la Resolución de la Secretaria General de la Consejería de infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, de fecha 28 de marzo de 2025. El desglose de esta cantidad es el indicado en el cuadro adjunto, correspondiendo a los propietarios/usufructuarios beneficiarios la actuación denominada "rehabilitación edificatoria":

Actuaciones		Importe
Rehabilitación edificatoria:	Edificios:	3.210.000,00 €
	Retirada de amianto:	120.000,00 €
	Incremento vulnerabilidad:	160.500,00 €
Regeneración urbana:		481.500,00 €
Oficina de rehabilitación:		120.000,00 €
<b>SUMA TOTAL</b>		<b>4.092.000,00 €</b>

La cuantía final de la subvención se determinará en función del número de viviendas realmente rehabilitadas que cumplan el objeto de la subvención, siguiendo los criterios de cuantía máxima de ayuda y porcentaje máximo de subvención establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 853/2021.

#### 4.10. Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones reguladas por estas bases reguladoras serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las

Jueves, 8 de mayo de 2025



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



JUNTA DE  
EXTREMADURA

actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas ya sean de ámbito autonómico, nacional o europeo, lo admitan.

#### 4.11. Abono de la ayuda.

En el caso de que las actuaciones hayan finalizado, si la persona destinataria de las ayudas hubiera presentado correctamente toda la documentación para la aprobación de su solicitud, se le efectuará un único pago del 100% de la ayuda.

En el caso de que las actuaciones no hubieran finalizado o no hubieran comenzado a ejecutarse, el abono de las ayudas se realizará en dos fases:

- Un 50% del total de la ayuda concedida tras la aceptación.
- El 50% restante, cuando se acredite o certifique que se ha ejecutado el 50% inicial, una vez presentada toda la documentación requerida y comprobada su validez por parte del Ayuntamiento.

#### 4.12. Reintegro.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases, así como de las condiciones que en su caso se establezcan en la resolución de concesión dará lugar también, parcial o totalmente, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de reintegrar la ayuda más los intereses de demora que corresponda, conforme a lo dispuesto en el título II, capítulos I y II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se considerará incumplimiento la no finalización de las actuaciones incluidas en el documento de aceptación de la ayuda. En el caso de que dicho incumplimiento tenga carácter parcial, el Ayuntamiento solicitará el reintegro del porcentaje correspondiente a las actuaciones no realizadas de conformidad con lo establecido en la memoria presentada.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

#### 4.13. Régimen Jurídico.

En todo lo no regulado expresamente por las presentes bases, serán de aplicación:

- a). La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b). El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c). La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d). La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- e). Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Jueves, 8 de mayo de 2025



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



JUNTA DE  
EXTREMADURA

- f). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- g). Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- h). Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y la propia convocatoria
- i). Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles.
- j). Decreto 71/2022, de 8 de junio, por el que se desarrollan las bases reguladoras del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en Extremadura.
- k). Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, (DOE número 5, lunes 10 de enero de 2022), por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- l). Ordenanza municipal del Ayuntamiento de Cáceres reguladora de las bases generales para concesión de subvenciones, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 187, el 27 de septiembre de 2017.
- m). La regulación en materia de régimen local, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

#### 4.14. Protección de datos.

De conformidad con la legislación de protección de datos de carácter personal, europea y española, se informa a los interesados acerca del tratamiento de los datos personales:

- Responsable de tratamiento: Ayuntamiento de Cáceres.
- Finalidad o uso: Gestión de las solicitudes de ayuda para las actuaciones de rehabilitación de edificios (verificación requisitos para ser destinatario de la ayuda; concesión de la ayuda económica; justificación de la misma).
- Legitimación del tratamiento: Los datos personales de los solicitantes objeto de tratamiento son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del Ayuntamiento en la gestión y concesión de ayuda o subvención pública, y que rigen las bases reguladoras (entre otras, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- Categoría de interesados: Solicitantes (personas físicas o jurídicas); comunidad de propietarios, representantes legales.
- Tipología de datos personales objeto del tratamiento: Nombre y apellidos; Datos de contacto (dirección, teléfono, correo electrónico); DNI/NIE/NIF; Datos económicos (datos bancarios; cuantía ayuda o subvención, renta de los destinatarios con carácter



Jueves, 8 de mayo de 2025



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD  
Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



AYUNTAMIENTO  
de Cáceres

■ JUNTA DE  
■ EXTREMADURA

vulnerable).

- Categoría de destinatarios: Los datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos, según Ley (Ayuntamiento, Cámara de Cuentas de Extremadura, órganos jurisdiccionales).
- Conservación: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban. No obstante, los datos podrán ser tratados, posteriormente, con fines estadísticos, de investigación o de archivo histórico.
- Derechos en protección de datos: Los interesados pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición o, en su caso, limitación del tratamiento, presentando escrito ante la oficina de atención ciudadana del ayuntamiento de Cáceres, situada en Plaza Mayor 1, 10003, Cáceres, o a través de correo electrónico, en caso de entender vulnerado el derecho a la protección de datos, podrá presentar reclamación ante el Delegado de Protección de Datos o, en su caso, ante la Unidad de Régimen Jurídico y Relaciones Consultivas de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Extremadura (dpd@juntaex.es (mailto:dpd@juntaex.es) ).

Cáceres, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, **Rafael Antonio Mateos Pizarro**



Jueves, 8 de mayo de 2025



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



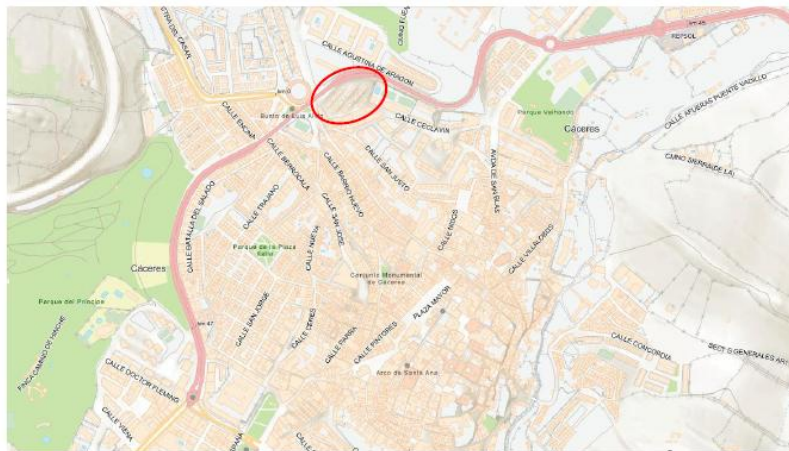
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



AYUNTAMIENTO  
cáceres

■ JUNTA DE  
■ EXTREMADURA

## ANEXO I. DELIMITACIÓN ERRP "BARRIO PLAZA DE TOROS".



Localización del ERRP en el municipio de Cáceres



Delimitación del ERRP

CÁCERES



Jueves, 8 de mayo de 2025



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD  
Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



AYUNTAMIENTO  
de Cáceres

■ JUNTA DE  
■ EXTREMADURA

### ANEXO II. FORMULARIO "BARRIO PLAZA DE TOROS". CÁCERES

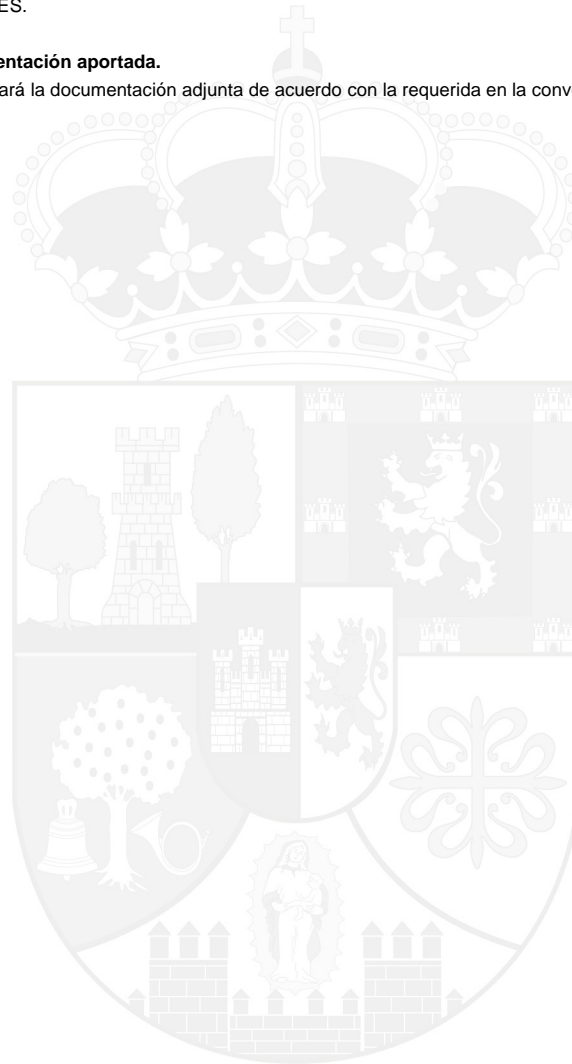
#### Descripción de la solicitud.

Sección destinataria: FONDOS ESTRATÉGICOS.

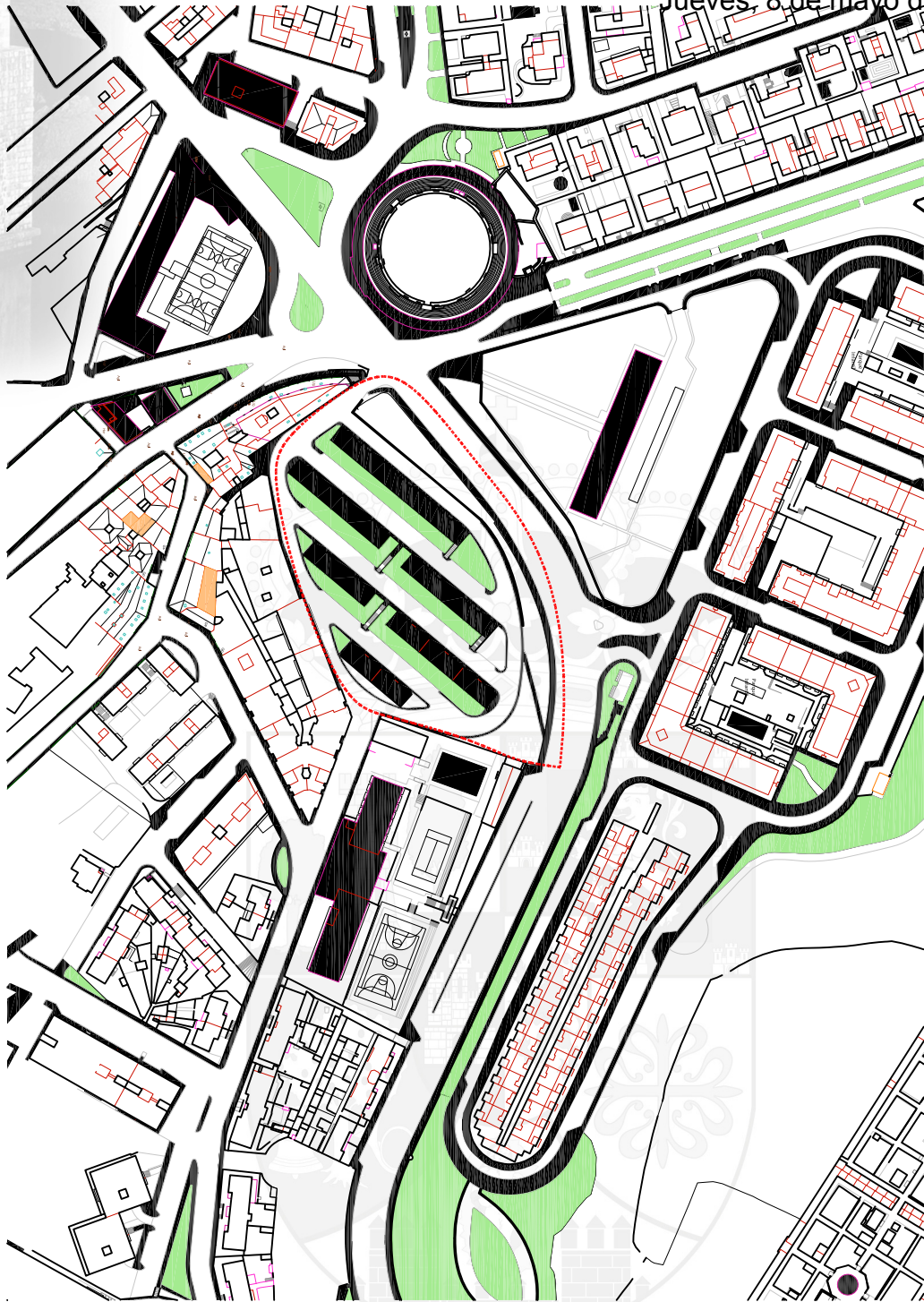
Se indicará SOLICITUD CONVOCATORIA PROGRAMA BARRIO "PLAZA DE TOROS" CÁCERES.

#### Documentación aportada.

Se indicará la documentación adjunta de acuerdo con la requerida en la convocatoria.



Jueves, 8 de mayo de 2025



Jueves, 8 de mayo de 2025

**SOLICITUD DE INSTANCIA GENERAL****Mod. 201**

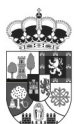
**NOTA IMPORTANTE:** Antes de proceder a rellenar esta solicitud, consulte la nota (1) sobre Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. (Art. 14. Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) y **proceda según corresponda**.  
Recuerde que de encontrarse entre los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas (1-B) las notificaciones relacionadas con esta solicitud se practicarán obligatoria y exclusivamente mediante comparecencia en la sede electrónica de esta administración: <https://sede.caceres.es>.

1. Datos solicitante.									
Nombre o Razón Social									
Apellido 1				Apellido 2				DNI/NIE o CIF	
Tipo vía	Domicilio								
Número	Portal		Esc.		Planta		Puerta		
Población				Provincia			C.P.		
Teléfono			Móvil						

2. Datos representante. (Si actúa como representante debe aportar documentación acreditativa de la representación).				
Nombre			Apellido 1	Apellido 2
DNI/NIE			Relación con el solicitante	

3. Notificaciones.	
<b>3.1. A rellenar solo por ciudadanos/as NO OBLIGADOS a relacionarse electrónicamente con la Administración. (1-A)</b>	
Correo electrónico (2)	
<b>Medios de Notificación:</b> (seleccione una opción que será válida solo para este trámite concreto)	<b>Correo postal.</b> Las notificaciones le serán enviadas en soporte papel a su dirección postal. Igualmente, de acuerdo con la normativa reguladora, las notificaciones serán puestas a su disposición en la sede electrónica de esta administración desde donde, de forma voluntaria, podrá aceptarlas o rechazarlas.
	<b>Medios electrónicos.</b> Las notificaciones se practicarán electrónicamente mediante comparecencia en la Sede Electrónica de esta administración. Deberá acceder al buzón de notificaciones de la sede electrónica desde donde podrá aceptarlas o rechazarlas.
<b>3.2. A rellenar solo por ciudadanos/as OBLIGADOS a relacionarse electrónicamente con la Administración. (1-B)</b>	
Sujeto Obligado	Correo electrónico (2)
Las notificaciones se practicarán obligatoria y exclusivamente mediante comparecencia en la sede electrónica de esta Administración.	

4. Documentación aportada.



Jueves, 8 de mayo de 2025

5. Descripción de la solicitud. Explicación y objeto de la solicitud.	Nº de expediente:

<b>6. Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración.</b> Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder del Ayuntamiento de Cáceres o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. El Ayuntamiento podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado no preste su consentimiento. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.
<b>NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO</b> a que sean consultados o recabados mis datos o documentos necesarios para el trámite de la presente solicitud.
En el caso de que no preste consentimiento deberá aportar los documentos o certificados justificativos que correspondan.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

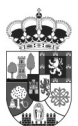
Firma:

Este documento puede ser firmado electrónicamente.

A la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Cáceres

La firma de esta hoja supone la del resto de las hojas del formulario. El solicitante declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.

- Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.** (Art. 14. Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)  
**A.-** Las **personas físicas** podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos o no, salvo que se encuentren entre los mencionados en el apartado B de esta nota. El medio elegido podrá ser modificado por la persona en cualquier momento a través del servicio de Alta y/o Baja en notificaciones por comparecencia.  
**B.- Sujetos obligados** a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas: Las personas jurídicas; las entidades sin personalidad jurídica; los profesionales de colegiación obligatoria en el ejercicio de su actividad profesional; los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles; los representantes de un interesado obligado a relacionarse electrónicamente con la administración y los empleados públicos en su condición de empleado público.
- El correo electrónico será empleado como medio de aviso de la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas y la falta del mismo no impedirá que la notificación sea plenamente válida. Por este motivo se le aconseja revisar periódicamente su Buzón de Notificaciones Electrónicas de la sede electrónica de esta Administración para verificar si se ha puesto a disposición una nueva notificación. Transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de una notificación sin que usted (o su representante) la acepte o rechace, esta Administración entenderá que ha sido rechazada, dando por notificado el acto a todos los efectos.



Jueves, 8 de mayo de 2025

## Información adicional sobre Protección de Datos.

### Responsable del tratamiento

**Identidad:** Ayuntamiento de Cáceres – NIF: P1003800H  
**Dirección postal:** Plaza Mayor, 1 – 10003 CÁCERES (Cáceres)  
**Teléfono:** 927 255 800  
**Correo-e:** dpd@ayto-caceres.es

### Finalidad del tratamiento

**Finalidad:** La finalidad del tratamiento es la de tramitar y gestionar por el área/departamento municipal correspondiente la solicitud presentada. **Plazos de conservación:** Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación y de Función Estadística Pública que afecte al Ayuntamiento.

### Legitimación

La base legal para el tratamiento de los datos facilitados tanto en el formulario como en la documentación que pueda ser adjuntada, serán los artículos 6.1.c) y/o 6.1.e) del RGPD en función de la solicitud realizada, que será tratada por el área/departamento municipal correspondiente.

### Destinatarios

No está prevista la comunicación de datos a terceros salvo que sea necesario para la correcta gestión de la solicitud realizada, y siempre que concurra alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos. No están previstas transferencias internacionales de datos.

### Derechos

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento tienen derecho a:

- Obtener información sobre si el Ayuntamiento está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos.
- Solicitar en las circunstancias previstas por los arts. 18 y 21 del RGPD:
  - La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo podrán ser objeto de tratamiento, con excepción de su conservación, con el consentimiento del interesado o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
  - La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo que el responsable del tratamiento de los datos acredite motivos legítimos, que prevalezcan sobre los del interesado, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento de Cáceres podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Cáceres en la Plaza Mayor, 1 - 10 003 Cáceres (Cáceres) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, bien presencialmente o a través de la Sede Electrónica: <https://sede.caceres.es>

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/>.

Por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales los interesados podrán ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Cáceres a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [dpd@ayto-caceres.es](mailto:dpd@ayto-caceres.es).

